

36.736



Quito, 10 de noviembre del 2008

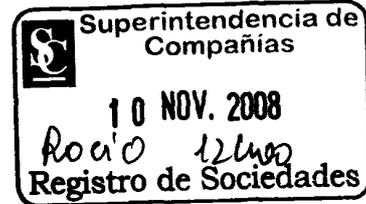
Señores.

Superintendente de Compañías

Quito.-

De mis consideraciones:

13 NOV 2008



W
ESCANEAR

Yo, Marínela de la Coromoto Nucette de Acevedo, con pasaporte No.D01-63797, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, domiciliada en la ciudad de Quito; ante usted comparezco y pongo en conocimiento de su autoridad que el día 15 de octubre del 2008 se celebró la junta extraordinaria de socios de la compañía Sericonsup servicios de ingeniería y consultoría petrolera compañía limitada, en sus oficinas ubicadas en la Panamericana Norte Km. 9 ½ , conjunto Arcos del Norte casa # 42, bajo la presidencia de la Ing. Xiomara Calle, secretaria la Sra. Elisa Aumala y gerente general la Ing. Marínela de la Coromoto Nucette, con la asistencia de la totalidad de los socios: Xiomara Cecilia Calle Rosero, ecuatoriana, con C.I. 091211306-5; Elisa Betzabeth Aumala Zambrano, ecuatoriana, con C.I.171138532-6; Marínela de la Coromoto Nucette de Acevedo, nacionalidad venezolana, con Pasaporte No.D01-63797; y Alexis Antonio González Polanco, nacionalidad venezolano, con Pasaporte No. 370762; con sus debidas participaciones en la cual se procedió a tratar los siguiente:

- 1.- Cesión de Participaciones de nuestro socio el Ing. Alexis Antonio González Polanco con 300 participaciones en dinero en efectivo y de curso legal.
- 2.- La Junta resuelve que las participaciones del Ing. Alexis Antonio González Polanco sean adquiridas por los socios: Ing. Xiomara Cecilia Calle Rosero, Ing. Marínela de la Coromoto Nucette de Acevedo y la Sra. Elisa Betzabeth Aumala Zambrano en consecuencia adquieren cien (100) participaciones cada uno dando un total de trescientas participaciones del cesionario, con estos antecedentes se procederá a anular el certificado de aportaciones a correspondientes a nuestro socio el Ing. Alexis Antonio González Polanco para que de esta manera se extienda un nuevo certificado de Aportaciones a nombre de cada uno de los cesionarios.



Por ser legal sírvase proveerme como lo solicito, además adjunto a la presente se servirá encontrar.

- Escritura de la Cesión de Participaciones de Sericonsup Servicios de Ingeniería y Consultoría Petrolera Compañía Limitada otorgada por el Ing. Alexis Antonio González Polanco el 23 de Octubre del 2008, de la Notaria Cuarta del cantón Quito del Dr. Líder Moreta Gavilanes.
- Copia del Nombramiento de Gerente General.
- Copia de Pasaporte de Gerente General.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial # 3298 de Palacio de Justicia de Quito perteneciente al Dr. Carlos Lovato.

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo, mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente;



Ing. Marinela Nucette

GERENTE GENERAL

Pas. # D 0163797

O.K. Registrado en el sistema
11/11/2008



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA
PETROLERA CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO

Y

XIOMARA COROMOTO VILCHEZ

A FAVOR DE

XIOMARA CECILIA CALLE ROSERO

ELISA BETZABETH AUMALA ZAMBRANO

Y

MARINELA DE LA COROMOTO NUCETTE DE ACEVEDO

CUANTÍA: \$ 300,00

DI 3 COPIAS

L.C.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y tres de octubre del año dos mil ocho, ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DF guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen, por una parte los cónyuges señores ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO, y XIOMARA COROMOTO VILCHEZ, casados entre sí, por sus

propios derechos, en calidad de "CEDENTES", y por otra parte las señoras XIOMARA CECILIA CALLE ROSERO, casada; ELISA BETZABETH AUMALA ZAMBRANO, casada; y MARINELA DE LA COROMOTO NUCETTE DE ACEVEDO, casada; por sus propios derechos, en calidad de "CESIONARIAS". Los comparecientes son de nacionalidad venezolana excepto las señoras XIOMARA CECILIA CALLE ROSERO, y ELISA BETZABETH AUMALA ZAMBRANO quienes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas actualmente a su cargo, sirvase incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, al tenor de la siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, los cónyuges señores Ingeniero ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO y XIOMARA COROMOTO VILCHEZ, en calidad de CEDENTES; y, las señoras: XIOMARA CECILIA CALLE ROSERO, ELISA BETZABETH AUMALA ZAMBRANO, y MARINELA DE LA COROMOTO NUCETTE DE ACEVEDO; en calidad de CESIONARIAS. Los comparecientes, son mayores de edad, y hábiles cual en derecho se requiere para obligarse y convenir. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada el catorce de mayo del dos mil siete, ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, legalmente inscrita en el



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha siete de noviembre del dos mil siete, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada: SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., con un capital social de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado por TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA. DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el quince de octubre del dos mil ocho, en forma unánime autorizó la CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la siguiente manera: a) El señor Ing. ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO, es titular de TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA y queda autorizado para ceder TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de: UNO.- XIOMARA CECILIA CALLE ROSERO, CIEN PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA; DOS.- ELISA BETZABETH AUMALA ZAMBRANO, CIEN PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA; TRES.- MARINELA DE LA COROMOTO NUCCETTE DE ACEVEDO, CIEN PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA; TERCERO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los ANTECEDENTES expuestos, El CEDENTES, Ing. ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO, libre y voluntariamente declara que cede y transfiere a perpetuidad TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, que tiene en la compañía, a favor de la señora XIOMARA CECILIA CALLE ROSERO, ELISA

BETZABETH AUMALA ZAMBRANO, y, MARINELA DE LA COROMOTO NUCLETTE DE ACEVEDO. CUARTO.- El CEDENTES declara que los CESIONARIAS le han cancelado en forma respectiva, íntegramente los valores mencionados, por lo que expresan que la cesión se la realiza sin reserva de ninguna clase y no tiene nada que reclamar, ya que las cesiones se la han efectuado en beneficio de sus intereses, lo cual es aceptado por los CESIONARIAS. Con las cesiones antes indicada, la nueva nómina de socios es la siguiente: UNO.- XIOMARA CECILIA CALLE ROSERO, CIEN PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA; DOS.- ELISA BETZABETH AUMALA ZAMBRANO, CIEN PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA; TRES.- MARINELA DE LA COROMOTO NUCLETTE DE ACEVEDO, CIEN DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA; QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía se establece en la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a razón de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA PARTICIPACIÓN. Todos lo gastos que ocasione para el perfeccionamiento e inscripción de esta cesión, será de cuenta de los CESIONARIAS. SEXTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se adjunta como documento habilitante la certificación de consentimiento unánime para la cesión de participaciones, otorgada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el doctor Carlos Lovato, con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos treinta y tres del Colegio de Abogados de pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.

[Signature]
ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO
C.C. 4646526

[Signature]
Xiomara COROMOTO VILCHEZ
C.C. D0290506

[Signature]
Xiomara CECILIA CALLE ROSERO
C.C. 0912113065

[Signature]
ELISA BETZABETH AUMALA ZAMBRANO
C.C. 1711385326

[Signature]
MARINELA DE LA COROMOTO NUCETTE DE ACEVEDO
C.C. D0163797

FIRMADO DOCTOR LIDER MORETA, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA COMPAÑIA LIMITADA" CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DEL 2008.-

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de octubre del dos mil ocho, a las 10h00 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicado en la Panamericana Norte Km. 9 1/2, Conjunto Arcos del Norte, casa 42, frente a Yambal, se instala la Junta Universal extraordinaria de socios de la Compañía "SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA COMPAÑIA LIMITADA", bajo la presidencia de la señora Xiomara Calle, actuando como secretaria la señora Elisa Aumala, y Gerente General la señora Marinela de la Coromoto Nucette, con la asistencia de la totalidad de los socios, señores: Xiomara Cecilia Calle Rosero, es titular de 300 participaciones, Elisa Betzabeth Aumala Zambrano, es titular de 300 participaciones, ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO es titular de 300 participaciones, y, Marinela de la Coromoto Nucette de Acevedo, es titular de 300 participaciones, todas las participaciones son por el valor de un dólar (US\$ 1.00) cada una. Con lo cual se determina una asistencia equivalente al cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, y con fundamento en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, declarando además que están suficientemente informados de los asuntos a tratarse.

La presidencia solicita que por secretaria se dé lectura al orden del día:

PRIMERO: La Cesión de Participaciones de nuestro socio el Ing. ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO, con trescientos participaciones, en dinero en efectivo y de curso legal.

SEGUNDO : CESION DE PARTICIPACIONES.

Se aprueba el orden del día y se procede a tratarlo:

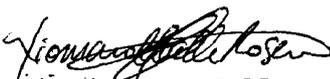
PRIMERO: La Junta resuelve que las acciones del señor Ing. ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO, sean adquiridas por los socios: Xiomara Cecilia Calle Rosero, Elisa Betzabeth Aumala Zambrano, y, Marinela de la Coromoto Nucette de Acevedo, en

consecuencia adquieren 100 participaciones cada uno. Dando un total de 300 participaciones del cesionario.

El Art. DECIMO PRIMERO.- CESION. Manifiesta que la participación de cada socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía. La Cesion se hará por escritura pública. En el Libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y practicada ésta se anulará el certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose a favor de cada uno de los Cesionarios uno nuevo

Habiéndose tratado el orden del día propuesto, la Junta Universal Extraordinaria de socios faculta y autoriza expresamente al Gerente General y Representante Legal para que en nombre de la empresa. Protocolice la presente acta en escritura pública y realice todas las gestiones necesarias para su legalización.

Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 11H00. La Gerencia concede un receso para elaborar la presente Acta. Reinstalada la sesión se da lectura del Acta, la misma que se aprueba por unanimidad, para constancia de lo cual firman todos los socios, conjuntamente con el Presidente, Gerente General y Secretaria que certifica todo lo tratado en la reunión ; F)


Ing. Xiomara Calle
PRESIDENTE


Ing. Marinela Nucette
GERENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 159349

Usuario: pmedina

Nombre: SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						1.200,00
NO	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	INCAUTADO
1	1711385326	AUMALA ZAMBRANO ELISA BETZABETH	ECUADOR	NACIONAL	300,00	
2	0912113065	CALLE ROSERO XIOMARA CECILIA	ECUADOR	NACIONAL	300,00	
3	370762	GONZALEZ POLANCO ALEXIS ANTONIO	VENEZUELA	EXT. DIRECTA	300,00	
4	0163797	NUCETTE DE ACEVEDO MARINELA DE LA COROMOTO	VENEZUELA	EXT. DIRECTA	300,00	
TOTAL (USD \$):					1.200,00	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 13/02/2008 15:01:36

Pamela Medina

FECHA DE EMISIÓN: 13/02/2008 15:04:51

Srta. Pamela Medina
Delegada del Secretario General

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

LIDS...

--TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veinte y siete de octubre del año dos mil ocho.

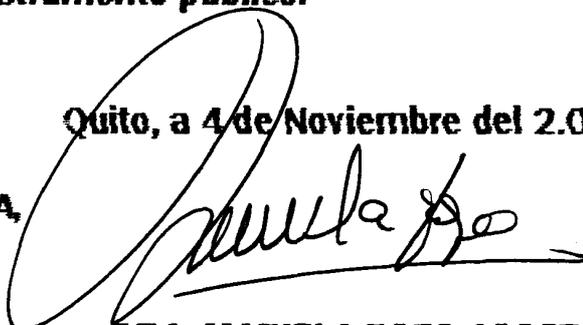

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

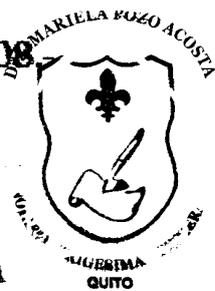



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva matriz de Constitución de la Compañía " SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA ", otorgada en mi Registro de Escrituras Públicas, el catorce de Mayo del año dos mil siete, las Cesiones de Participaciones, constantes del presente instrumento público.-

Quito, a 4 de Noviembre del 2.008

LA NOTARIA, 


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Per



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3255 del REGISTRO MERCANTIL de siete de noviembre del dos mil siete, fs.2903 vta, tomo 138, correspondiente a la compañía "SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a siete de noviembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng

